



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 ABR. 2010

07/05/002/477/1

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que se solicita la renovación de personal, en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**RESULTANDO:** que la Contaduría General de la Nación, fundamenta las referidas renovaciones de contratos en las necesidades de la División Sistemas de continuar contando con el personal de referencia, en virtud de las características de la labor realizada.

**CONSIDERANDO:** que cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de crédito pertinente.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y Decretos Nros. 85/003, de 28 de febrero de 2003 y 376/003, de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar el contrato en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" a partir de la fecha de su vencimiento, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CATEGORÍA - NIVEL	SALARIO MENSUAL A VALORES DE ENERO DE 2010
Silvana Olivo	Técnico Especializado – Nivel I	\$ 36.746,42
Pablo Romero	Técnico Especializado – Nivel I	\$ 36.746,42
Manuel Figueroa	Otros - Nivel IV	\$16.959,40

AS/RH


Marcelo Aversano	Otros - Nivel IV	\$16.959,40
------------------	------------------	-------------

2º) Las presentes renovaciones serán a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos contratos y hasta el 31 de marzo de 2011.

3º) Las remuneraciones establecidas en el numeral 1º) de la presente Resolución, se incrementarán en el porcentaje que establezca el Poder Ejecutivo en el Decreto de aumento para los funcionarios públicos, a los que debe agregarse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA) de acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 148 de mayo de 2007.

4º) Una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.

5º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República